

La Dirección General de Mercados e Inversores eleva la siguiente propuesta motivada de ratificación y levantamiento de suspensión de la negociación al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien, en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de la Comisión Nacional con fecha 29 de junio de 2006, acuerda:

“Ratificar la suspensión cautelar acordada en el día de la fecha, al amparo del Artículo 33 de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición, de la entidad PARQUESOL INMOBILIARIA, S.A., como consecuencia del registro en el día de hoy, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del escrito y documentación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la citada Sociedad.

A las 08:30 h. del día 31 de julio de 2006 tendrá lugar el levantamiento de la suspensión de negociación del valor.

La resolución anterior es independiente de lo que la Comisión Nacional acuerde respecto a la solicitud de autorización de la Oferta Pública de Adquisición de Valores de PARQUESOL INMOBILIARIA, S.A. formulada por UDRAMED, S.L.U. 100% del GRUPO SAN JOSÉ.”

Madrid, 28 de julio de 2006